



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 108-2024-MDSR

San Ramón, 08 de agosto del 2024

VISTO:

El numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas".

Que, mediante Citación Múltiple N° 021-2024-ALC-MDSR el Abg. Renato Antonio Carrión Wissar Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Ramón, convocó a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 015 programado para el día lunes 12 de agosto del 2024, a las 10:00 a.m. en el salón consistorial de la Municipalidad Distrital de San Ramón;

Que, estando a ello, es necesario precisar que mi persona, deberá viajar en comisión de servicios a la ciudad de Huancayo con la finalidad de suscribir el Convenio con el Gobierno Regional de Junín que permitirá el "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario en el anexo de Alto Huacará – El Porvenir – Huacará, del Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín", con CUI 2544626.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, resulta pertinente facultar a la primera regidora SHIRLEY IRENE BARRIENTOS SANCHEZ para que en mi ausencia presida la Sesión Ordinaria de Concejo N° 015, convocada para el día lunes 12 de agosto del 2024;

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;



P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **SAN RAMÓN**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FACULTAR a la primera regidora **SHIRLEY IRENE BARRIENTOS SANCHEZ** para que en ausencia del Abg. Renato Antonio Carrión Wissar Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Ramón presida la Sesión Ordinaria de Concejo N° 015, convocada para el día lunes 12 de agosto del 2024, de conformidad a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972¹.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Regidora encargada, y demás áreas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Abg. Renato A. Carrión Wissar
ALCALDE

Distribución:
Regidora
GM
c.c. Arch

¹ Artículo 13.- Sesiones del Concejo Municipal.- (...) El alcalde preside las sesiones de concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista.